

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA/O DELEGADA/O POR SUSTITUCION, con:
	Número: 380/2025 Fecha: 07-02-2025 Fedatario: José Manuel Dorta Delgado



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo

Servicio de Régimen General

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Expdte.: 2024/7877

Vista la Resolución nº 3736/2024, de 18 de noviembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento para proveer por funcionario/a de carrera el puesto de trabajo denominado "Arquitecto/a Técnico/a", con el código G7333-F-09, y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución nº 3736/2024, de 18 de noviembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora, se convoca el procedimiento de provisión mediante Comisión de Servicios voluntaria, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a", con el código G7333-F-09, señalándose como plazo de presentación de solicitudes el de 5 días hábiles, publicándose anuncio en la Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 20 de noviembre de 2024, finalizando el mismo el 27 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Por Resolución nº 3879/2024, de 27 de noviembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora, se convoca el procedimiento de provisión mediante Comisión de Servicios voluntaria, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de "Arquitecto/a Técnico/a", con el código G7333-F-09, se amplía el plazo inicial en diez (10) días hábiles, por lo que el plazo finaliza el 13 de diciembre de 2024.

TERCERO. – Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, constan presentadas las siguientes;

Avenida Tres de Mayo, 40
38005 Santa Cruz de Tenerife

922 01 31 01
www.urbanismosantacruz.es

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A Ver firma	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



1. D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V, presentada el 29 de noviembre de 2024, número de registro de entrada 2024/15308.
2. Dña. Cristina Iballa Gómez Trujillo, con D.N.I. nº 43****55H, presentada el 17 de diciembre de 2024, número de registro de entrada 2024/16309.

CUARTO. – Con fecha del 29 de enero de 2025, se emite informe por el Servicio de Régimen General, en el que se concluye, con el siguiente tenor;

Primero. – *Procede admitir al presente procedimiento de provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de “Arquitecto/a Técnico/a”, con el código G7333-F-09, convocado por Resolución nº 3736/2024, de 18 de noviembre de 2024, a los siguientes aspirantes:*

1. D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico.

Segundo. - *Declarar excluida, por presentación extemporánea de su solicitud, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Quinto del presente informe, a Dña. Cristina Iballa Gómez Trujillo, con D.N.I. nº 43****55H.*

QUINTO.- Con fecha 29 de enero de 2025 se emite informe desde el Servicio de Régimen General, con el siguiente tenor:

“PRIMERO. – *Nombrar, en comisión de servicios, para el desempeño temporal del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de “Arquitecto/a Técnico/a”, al funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, perteneciente a la Escala de Gestión Administrativa (Arquitecto Técnico), D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V. La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de seis (6) meses, prorrogable por nuevos períodos de seis (6) meses, hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de dos años.*

SEGUNDO. – *El presente nombramiento tiene asignados los siguientes conceptos y cuantías máximas en cómputo mensual:*

Concepto	Importe mensual
Salario Base:	1.147,35 €
Antigüedad, (valor del trienio):	41,65 €
Complemento de destino:	610,00 €
Complemento específico:	1.026,00 €
Residencia:	167,74 €
Productividad mínima:	35,66 €
Productividad variable:	189,12 €

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	836,78 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	30,37 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	1.200,00 €

Con cargo a las siguientes partidas presupuestarias;

CONCEPTO	APLICACIÓN
Sueldos del Grupo A2	G7335-15133-12001
Trienios	G7335-15133-12006
Complemento Destino	G7335-15133-12100
Complemento Especifico	G7335-15133-12101
Otros complementos	G7335-15133-12103
Productividad	G7335-15133-15000
Seguridad Social	G7335-15133-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008
Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

TERCERO. - Publicar en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo. “

SEXTO.- Con fecha 6 de febrero de 2025 se emite de Intervención (Ref. Adicional: FI20250033 (I)) de “conformidad con la propuesta”.

II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Dispone el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Administración Local formará también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir en todo caso la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Siendo así que el puesto objeto de cobertura tiene en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el sistema de libre designación.

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



SEGUNDO. - El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone, con el siguiente tenor literal;

3. En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

El Tribunal Supremo, en [Sentencia núm. 873/2019 de 24 junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, dictada en Recurso de Casación 1594/2017](#), ha venido a determinar la nulidad de pleno derecho de las comisiones de servicio que no cumplan con el requisito de publicidad establecido en el precepto de carácter básico anteriormente citado, estableciendo en su fundamento jurídico quinto, la siguientes características, en sus apartados 3º a 7º;

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases. Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Establece, así mismo, el artículo 38.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria;

3. La comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio; supondrá el destino a un puesto de trabajo diferente del que se estaba ocupando y comportará la reserva del puesto que se ocupaba. (...)

De conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las comisiones de servicio voluntarias tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

En este sentido, la Asesoría Jurídica Municipal, ya ha señalado en anteriores informes;

“...Por ello, a nuestro juicio, es correcta la aplicación del art. 64.3 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, conforme al cual “...las citadas comisiones de servicios tendrán una duración de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.”

CUARTO. – De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria nº 3736/2024, de 18 de noviembre de 2024, como en el artículo 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, los méritos a valorar en la presente convocatoria vendrán referidos a las concretas funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de provisión temporal mediante comisión de servicios, al no tasarse o enumerarse unos determinados méritos a valorar. A los efectos de determinar la idoneidad del candidato y, aunque en el presente procedimiento no haya una serie de méritos tasados y baremados, se procede a realizar la motivación en relación a qué clase de méritos van

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



a ser considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento y, en qué medida concurren en la persona nombrada frente al resto de candidatos, mediante su examen comparativo, a fin de individualizar en éste el superior nivel de mérito y capacidad que le hace merecedor del nombramiento sobre el resto de los candidatos. A fin de dotar de objetividad al proceso, dichos méritos considerados prioritarios, aunque de fijación discrecional, están relacionados con las concretas funciones y tareas que tiene asignadas el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, fijando cuales se consideran, desde la perspectiva de los intereses generales, más idóneas o convenientes para el mejor desempeño del puesto, sin perjuicio de aquellos otros que se hayan identificado en la correspondiente convocatoria. En este sentido, acudiendo a las tareas más específicas del puesto de trabajo, se tienen en cuenta el desarrollo de las funciones relacionadas en el apartado E) de la ficha de descripción del puesto, por ser las concretas en materia de disciplina urbanística, siendo los apartados A) al D) al resto de Jefaturas del Servicio del Organismo Autónomo. Conforme a lo anterior, se tendrá en cuenta la experiencia en el desarrollo de funciones de disciplina urbanística en el ámbito municipal así como la formación que en materia de urbanismo y, específicamente de disciplina urbanística, tenga cada aspirante.

Conforme a lo anterior, se procede a un análisis de los méritos alegados y acreditados, por el único aspirante;

1. D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V, tiene la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pamplona (2006), perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico, y funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra (2007), perteneciente a la Escala de Gestión Administrativa (Arquitecto Técnico), con un complemento de destino de nivel 22. De la documentación que aporta en su solicitud, en la Universidad Pública de Navarra, ha desempeñado puesto de Gestor de Servicios en la Sección de Obras y Mantenimiento, no aportando datos sobre los puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Navarra. En cuanto a la formación, aporta documentación que acredita una amplia formación en materias propias de su titulación.

A la vista de lo expuesto, el único aspirante presentado, tiene una amplia experiencia como funcionario de carrera (18 años), en el ejercicio de su titulación de arquitecto técnico, y cuenta con formación específica, propia de su titulación, por lo que se considera idóneo para ser designado en la comisión de servicios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a dictar Resolución al respecto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª. 3º, 13ª y 14ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado al ejercicio 2025, así como las Bases 7ª.2. A y 10ª

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



de las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2024, prorrogado al ejercicio 2025, la competencia para la autorización y disposición del referido gasto corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Le compete igualmente al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, así como la ordenación del pago de acuerdo a lo dispuesto en la Base 7ª 2 B y C de las vigentes Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2024, prorrogado al ejercicio 2025, de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Nombrar, en comisión de servicios, para el desempeño temporal del puesto de trabajo reservado a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, con la denominación de “Arquitecto/a Técnico/a”, al funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, perteneciente a la Escala de Gestión Administrativa (Arquitecto Técnico), D. Juan Francisco Bello Fernández, con D.N.I. nº 43****26V. La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de seis (6) meses, prorrogable por nuevos períodos de seis (6) meses, hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de dos años.

SEGUNDO. – El presente nombramiento tiene asignados los siguientes conceptos y cuantías máximas en cómputo mensual:

Concepto	Importe mensual
Salario Base:	1.147,35 €
Antigüedad, (valor del trienio):	41,65 €
Complemento de destino:	610,00 €
Complemento específico:	1.026,00 €
Residencia:	167,74 €
Productividad mínima:	35,66 €
Productividad variable:	189,12 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	836,78 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	30,37 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	1.200,00 €

Con cargo a las siguientes partidas presupuestarias;

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFD2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFDF2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	



CONCEPTO	APLICACIÓN
Sueldos del Grupo A2	G7335-15133-12001
Trienios	G7335-15133-12006
Complemento Destino	G7335-15133-12100
Complemento Especifico	G7335-15133-12101
Otros complementos	G7335-15133-12103
Productividad	G7335-15133-15000
Seguridad Social	G7335-15133-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008
Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

TERCERO.- El plazo para tomar posesión será de treinta días (30) hábiles, que empezarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. - Publicar en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Consejera Directora
(Firmado Digitalmente)
Doña Zaida C. González Rodríguez

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 07-02-2025 14:51:33	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 380/2025	Fecha: 07-02-2025 14:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007877 Código Seguro de Verificación (CSV): AFD2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AFD2DDD983BB792CDF2C523EF0A7BB5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 10:25:40	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 10:25:40	